



Dr.  
O. Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil - Ecuador

10002

1 ESCRITURA NUMERO: 114/79

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-

3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -

4 "JOYERIA ARTEX JOYARTEX" C.-

5 LTDA.-----

6 CUANTIA: \$ 200.000,00-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -

8 del Guayas; República del Ecuador, hoy día Viernes -

9 veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, -

10 ante mí, abogado Rigoberto Campoverde Jaramillo, Nota-

11 rio DECIMO Suplente del Cantón en ejercicio del car-

12 go por licencia del titular comparecen: el señor -

13 CRISTOBAL ESCALA BRIONES; quien declara ser ecuatoriano

14 casado, empleado, por sus propios derechos a nombre

15 y en representación en calidad de apoderado especial

16 de las señoritas: Rebeca Narcisca Aspiazu Santos, y -

17 Sonia Yolanda Aspiazu Santos, conforme a los poderes

18 que se incorporan a esta matriz; y, el señor VICEN-

19 TE ANTONIO ASPIAZU BRIONES; quien declara ser ecuatoriano,

20 casado, comerciante, Por sus propios derechos.

21 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y

22 domiciliados en esta ciudad. Mayores de edad, capaces

23 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy

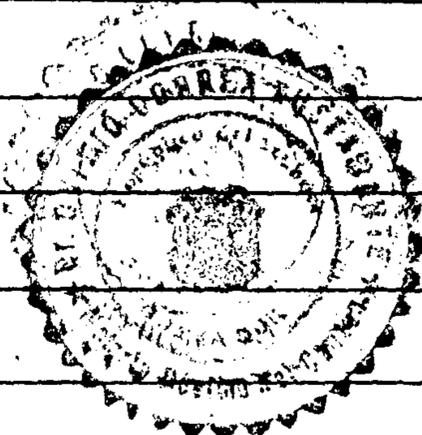
24 fé. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta

25 escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONDA-

26 BILIDAD LIMITADA "JOYERIA ARTEX JOYARTEX" C. LTDA./?/-

27 a la que proceden de una manera libre y espontánea

28 para que los autoricen y presentaron la minuta que



1 dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvase Usted autorizar e  
2 incorporar en el protocolo de escrituras públicas a  
3 su cargo, una por la cual conste la presente que  
4 contiene el contrato de constitución de la Compañía  
5 de Responsabilidad Limitada que se celebra de confor  
6 midad con las disposiciones de la Ley de Compañías  
7 vigentes y se registrá por dichas disposiciones, como  
8 por las declaraciones y pactos que se determinan en  
9 las cláusulas que a continuación se expresan: PRIME-  
10 RA: INTERVENIENTES.- Comparecen al otorgamiento de -  
11 esta escritura y manifiestan su voluntad de consti-  
12 tuir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de -  
13 conformidad con las cláusulas de esta Minuta, las -  
14 siguientes personas: el Señor Cristóbal Escala Bri-  
15 nes por sus propios derechos y a nombre y repre-  
16 sentación, en calidad de Apoderado Especial, conforme  
17 a los poderes que se agregan, de Rebeca Narcisa -  
18 Aspiazu Santos, de nacionalidad ecuatoriana, residen-  
19 te y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, even-  
20 tualmente en los Estados Unidos de Norte América, -  
21 soltera, de profesión empleada y Mayor de edad y -  
22 Sonia Yolanda Aspiazu Santos, de nacionalidad ecuato-  
23 riana, residente y domiciliada en la ciudad de -  
24 Guayaquil, eventualmente en los Estados Unidos de Nor-  
25 te América, soltera, mayor de edad y de profesión -  
26 estudiante; y Vicente Antonio Aspiazu Briones, de na-  
27 cionalidad ecuatoriana, residente y domiciliado en la  
28 ciudad de Guayaquil, casado, mayor de edad y de pro

1003



Dr.  
J. Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil - Ecuador



1 fesión empleado, quienes intervienen todos por sus -  
 2 propios derechos. SEGUNDA: DENOMINACION OBJETIVA: La -  
 3 Compañia se denominará "JOYERIA ARTEX JOYARTEX C. LTDA"  
 4 la misma que constituye una persona jurídica y que -  
 5 da integrada por los tres socios nombrados en la -  
 6 cláusula anterior, los mismos que solamente son respon  
 7 sables por las obligaciones de la Compañia hasta el  
 8 monto de las aportaciones individuales de su propie-  
 9 dad que integran el Capital de la Compañia. La Com-  
 10 pañia es de carácter comercial. TERCERA: OBJETO SOCIAL.-  
 11 "JOYERIA ARTEX JOYARTEX C. LTDA" de manera específica  
 12 se dedicará a la importación de oro, piedras precio-  
 13 sas y además materiales utilizados en la confección -  
 14 de joyas y/o alhajas en general; a la confección, fa-  
 15 bricación y comercialización de joyas, tales como: -  
 16 anillos, aretes, prendedores, pulseras, esclavas, así -  
 17 como a la realización de cualquier acto de comercio  
 18 que tenga relación con su objeto principal. CUARTA: -  
 19 DURACION:- El plazo de duración de la Compañia será  
 20 de cincuenta años, a partir de la fecha de inscrip-  
 21 ción en el Registro Mercantil, sin embargo la Compañia  
 22 ñia podrá disolverse antes de la expiración del pla-  
 23 zo fijado si así lo acordare la Junta General con-  
 24 el voto unánime de todos los socios concurrentes a  
 25 la misma; el Presidente y/o el Gerente serán los en-  
 26 cargados de hacer la liquidación de la Compañia en  
 27 su caso. QUINTA: DOMICILIO:- En domicilio de la Compañia  
 28 ñia es la ciudad de Guayaquil, pero podrá estable-

1 cer Sucursales, Agencias, en los lugares que acuerde  
2 la Junta General. SEXTA: CAPITAL.- El capital de -  
3 "JOYERIA ARTEX JOYARTEX C. LTDA" es el de DOSCIENTOS  
4 MIL SUCRES dividido en doscientas participaciones -  
5 iguales sociales e indivisibles y acumulativas de UN  
6 MIL SUCRES, cada una. Dicho Capital está formado por  
7 las aportaciones de los socios en la siguiente for-  
8 ma: la Señorita Rebeca Narcisa Aspiazu Santos, sus-  
9 cribe noventa y ocho participaciones de un mil su-  
10 cres y las paga íntegramente mediante la aportación  
11 de bienes muebles según consta del inventario apro-  
12 bado por todos los socios fundadores, que equivalen  
13 al ciento por ciento del valor del Capital que ha  
14 suscrito; la Señorita Sonia Yolanda Aspiazu Santos, -  
15 suscribe noventa y ocho participaciones de un mil -  
16 sucres y las paga íntegramente mediante la aporta-  
17 ción de bienes muebles según consta del inventario -  
18 aprobado por todos los socios fundadores, que equi-  
19 valen al ciento por ciento del valor del Capital -  
20 que ha suscrito; y el Señor Vicente Antonio Aspia-  
21 zu Briones, suscribe cuatro participaciones de un -  
22 mil sucres y las paga íntegramente mediante la apor-  
23 tación de bienes muebles según consta del inventario  
24 aprobado por todos los socios fundadores, que equi-  
25 valen al ciento por ciento del valor del Capital -  
26 que ha suscrito, por lo que el Capital se encuen-  
27 tra íntegramente suscrito y pagado, en el valor de  
28 las participaciones de los socios; en los certifica-

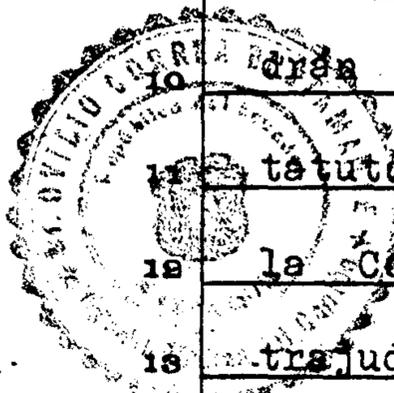
91004

1



Dr.  
O. Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil - Ecuador

1 dos de aportación constará, necesariamente, su carác-  
 2 ter de no negociable; con toda la participación que  
 3 tenga cada socio de la Compañía podrá ser trasmiti-  
 4 da o transferida en la forma prescrita por la Ley;  
 5 la Compañía en cualquier tiempo podrá aumentar su -  
 6 Capital Social, cumpliendo los requisitos legales per-  
 7 tinentes. SEPTIMA: ADMINISTRACION.- La Compañía será -  
 8 dirigida y administrada por la Junta General de So-  
 9 cios, por el Presidente y el Gerente, los que ten-  
 10 drán las atribuciones que señalen la Ley y estos es-  
 11 tatutos. El Presidente es el representante legal de -  
 12 la Compañía para todos los asuntos judiciales y ex-  
 13 tra-judiciales de la misma; y, en todos los casos -  
 14 actuará y firmará siempre bajo la denominación social  
 15 de ella, debiendo ser reemplazado, en caso de ausen-  
 16 cia, o impedimento temporal; por el Gerente, el cual  
 17 asumirá dicho cargo mediante el respectivo oficio. OC-  
 18 TAVA.- FISCALIZACION.- La Compañía será fiscalizada, -  
 19 anualmente y en cualquier tiempo por disposición ex-  
 20 presa de la Junta General de Socios cuando así lo -  
 21 estime conveniente, debiendo efectuar dichas fiscaliza-  
 22 ciones el Comisario que será nombrado para el efec-  
 23 to y designado por la Junta General de Socios, quien  
 24 tendrá las facultades y obligaciones legales pertinen-  
 25 tes. NOVENA.- ELECCION DE DIGNATARIOS.- El Presidente -  
 26 y el Gerente serán elegidos por la Junta General, -  
 27 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
 28 indefinidamente; no se requerirá la calidad de socio.



1 para ser Presidente o Gerente de la Compañía. En -  
2 caso de ausencia temporal, enfermedad o imposibilidad  
3 del Presidente o Gerente, se podrán subrogar recípro-  
4 camente; y en virtud de encontrarse imposibilitados -  
5 de actuar sus titulares, los subrogarán el Vice-Pre-  
6 sidente o Sub-Gerente que serán nombrados para el -  
7 efecto, quienes tendrán las mismas atribuciones que -  
8 los subrogados, con excepción de las siguientes ges-  
9 tiones: a) Para realizar por la Compañía operaciones  
10 de obligaciones que excedan de cien mil sucres; b)-  
11 Para dar por la Compañía garantía de cualquier cla-  
12 se; c) Para comprar o de cualquier manera enajenar  
13 bienes muebles o inmuebles de la Compañía; y d) Pa-  
14 ra constituir apoderados generales; pues llevar a -  
15 cabo los antes mencionados actos será necesaria  
16 la autorización de la Junta General de Socios.- Lo-  
17 Compañía contará también con un Comisario, que será  
18 designado por un periodo de dos años, pero podrá -  
19 ser reelegido indefinidamente. DECIMA.- DE LA JUNTA GE-  
20 NERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el  
21 Organó supremo de la Compañía y sus acuerdos y re-  
22 soluciones obligan a todos los socios, al Presidente  
23 al Gerente y a los demás funcionarios y empleados;  
24 toda convocatoria a Junta General de Socios se lu-  
25 rá mediante citación previa suscrita por el Presiden-  
26 te o el Gerente a todos los socios, con ocho días  
27 de anticipación por lo menos al fijado para la reu-  
28 nión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de

1005  
I



Dr.  
J. Correa B.  
Notario Décimo  
Quito - Ecuador

4

1 la reunión a Junta, siendo nula toda resolución so-  
 2 bre un objeto no mencionado en la convocatoria; sin-  
 3 embargo, cuando todos los socios que representen la  
 4 totalidad del Capital Pagado de la Compañía estuvieren  
 5 presentes podrá constituirse en Junta General, siempre  
 6 que por unanimidad resolvieren previamente los asuntos  
 7 a tratarse en ella, en cuyo caso no se requerirá la  
 8 citación previa, la reunión deberá efectuarse en el  
 9 local social o en cualquier lugar del territorio na-  
 10 cional; la Junta no podrá instalarse por primera oca-  
 11 sión, sino con la concurrencia de un número de so-  
 12 cios que represente mas de la mitad del Capital So-  
 13 cial; cuando a la primera convocatoria no concurre-  
 14 re el número de socios que represente o complete la  
 15 representación establecida anteriormente, se hará una  
 16 segunda convocatoria, debiendo entonces constituirse -  
 17 la Junta, sea cual fuere el número y representación  
 18 de los socios que asistan, lo cual así se hará -  
 19 constar en la respectiva convocatoria; los socios -  
 20 pueden hacerse representar por medio de una tercera  
 21 persona, mediante una simple carta que en este sen-  
 22 tido dirijan al Presidente o Gerente, o mediante po-  
 23 der, observándose que esta representación en todo -  
 24 caso deberá ser de carácter especial para cada Jun-  
 25 ta, a no ser que el representante ostente el po-  
 26 der general o especial legalmente conferido. UNDEDIMA:  
 27 REUNION DE LA JUNTA DE SOCIOS.- La Junta General se  
 28 reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año,



dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-  
ción del ejercicio económico de la Compañía; es de-  
cir, el treinta y uno de Diciembre de cada año; y,  
además, extraordinariamente, cuando así lo resolviere  
el Presidente o Gerente, o cuando lo solicitaren a  
éstos, él o los socios que representen no menos de  
la décima parte del Capital Social, solicitud que  
deberá ser por escrito y con indicación del punto  
o puntos que deseen sea objeto de consideración de  
la Junta; las Juntas Generales serán presididas por  
el Presidente y el Gerente actuará como Secretario;  
y en caso de faltar alguno de los funcionarios an-  
tes indicados actuarán como Presidente y Secretario -  
sus subrogantes o las personas que designen los con-  
currentes en cada caso; de cada sesión se levantará  
una Acta que podrá aprobarse en la misma sesión; di-  
chas actas serán asentadas una a una y en orden -  
cronológico, riguroso, en un libro con Hojas foliadas  
a número seguido, escritas en el anverso y en el -  
reverso, sin dejar espacios en blanco en su texto;  
en todo lo relativo a convocatorias a Junta General,  
a las resoluciones que en ella se tomen y al re-  
gistro de dichas resoluciones en Acta, la Compañía -  
se sujetará al Reglamento de Juntas Generales de So-  
cios expedido por la Superintendencia de Compañías;-  
toda resolución deberá ser tomada por mayoría abso-  
luta de votos de los socios presentes; para los e-  
fectos de votación por cada participación, los socios

191006



Dr.  
D. Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil - Ecuador

1 tendrán derecho a un voto. DUODECIMA.- ATRIBUCIONES-

2 DE LA JUNTA DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Jun-

3 ta: a)- Designar y remover al Presidente, al Geren-

4 te, al comisario; y cuando lo estime conveniente -

5 podrá designar, también, Vice-Presidente y Sub-Geren-

6 te de la Compañía; b) Aprobar las cuentas, Inven-

7 tarios y Balances, Estados de Pérdidas y Ganancias

8 que se sometan a su consideración, u ordenar su -

9 rectificación; c) Aceptar las excusas de los fun-

10 cionarios nombrados y removerlos en la forma que -

11 prescribe la Ley; d) Resolver acerca de la forma

12 del reparto de utilidades y fijar las cuotas de -

13 éstos para la formación del Fondo de Reserva de -

14 la Compañía, cuota que será fijada en un cinco por

15 ciento anual de las utilidades líquidas y realiza-

16 das, hasta que éste alcance por lo menos el vein-

17 te por ciento del Capital Social; e) Conocer y re-

18 solver cualquier asunto que le sometan a su consi-

19 deración los funcionarios o socios de la Compañía;

20 f) Reformar el Contrato Social; g) Decidir acerca -

21 del asunto del aumento o disminución del capital -

22 Social; h) Resolver acerca de la disolución antici-

23 pada de la Compañía o de la restricción del pla-

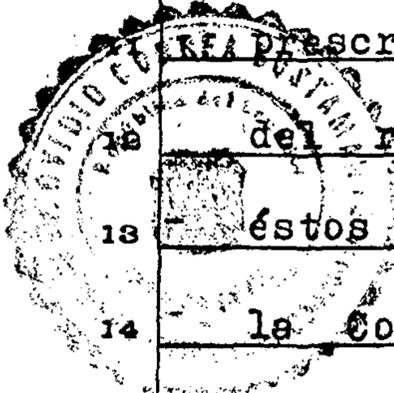
24 zo, en cualquier tiempo; i) Dictar cuantos asuntos

25 y resoluciones que estime necesarios para la mejor

26 orientación y marcha de los negocios sociales; j)

27 Disponer la fiscalización de la Compañía en cual-

28 quier tiempo; k) Las demás atribuciones señaladas



H

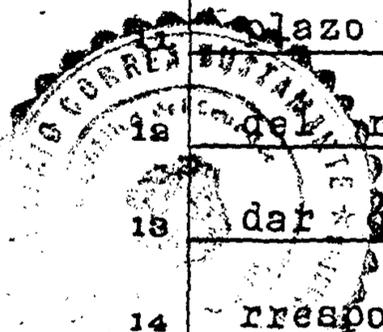
1 en la Ley o en el Contrato Social e inclusive -  
2 la de interponer obligatoriamente las cláusulas de  
3 estos estatutos. DECIMA TERCERA: ATRIBUCIONES Y DE  
4 BERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- Además de las fun  
5 ciones de administración y representación, concedidas  
6 al Presidente, en la cláusula séptima de estos es-  
7 tatutos, son atribuciones del Presidente y el Ge-  
8 rente: a) Suscribir conjuntamente, los certificados  
9 de aportación referidos en la cláusula sexta; b) -  
10 Convocar a Junta Generales; c) Presidir el primero  
11 y actuar como Secretario el segundo en las sesio-  
12 nes de tales Juntas Generales; d) Suscribir conjun-  
13 tamente las Actas de sesiones de las Juntas y cui-  
14 dar que se lleve debidamente el libro de Actas; -  
15 e) Corresponde al Presidente, como representante le-  
16 gal que es de la Compañía, la celebración y sus-  
17 cripción de los actos y contratos que la obliguen;  
18 abrir cuentas corrientes bancarias, suscribir los -  
19 contratos de trabajo con el personal selecciona-  
20 do para el efecto; f) Corresponde al Gerente, -  
21 administrar en general todos los negocios, bienes -  
22 y propiedades de la Compañía; respetando las orien-  
23 taciones de la misma Junta General de Socios y del  
24 Presidente; g) Organizar las oficinas y las depen-  
25 dencias de la Compañía, nombrar y remover a los -  
26 empleados y dependientes, a todos los cuales se les -  
27 fijará, al respecto, el sueldo y las atribuciones y  
28 les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones; h)-



Dr.  
J. Correa B.  
Notario Décimo  
Quayaquil - Ecuador

copy  
I

1 Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Contrato So -  
2 cial y los acuerdos y resoluciones de la Junta Ge-  
3 neral; i) Abrir las Sucursales y Agencias de confor-  
4 midad con la resolución de la Junta General; j) Pre-  
5 sentar anualmente a la Junta General un informe de-  
6 tallado del estado y curso de las operaciones socia-  
7 les, junto con los balances y las cuentas de pér-  
8 didas y Gncancias; así como también presentar la pro-  
9 puesta de distribución de utilidades y los inventarios  
10 anuales, debiendo realizar estas presentaciones en el  
11 plazo de sesenta días contados desde la terminación  
12 del respectivo ejercicio económico; k) Llevar o cui-  
13 dar que se lleve debidamente la contabilidad y co-  
14 rrespondencia de la Compañía; l) Inscribir en el Re-  
15 gistro Mercantil los actos y documentos exigidos por  
16 la Ley y notificar las tranferencias de participacio-  
17 nes sociales a la Superintendencia de Compañías; ll)-  
18 Responder por la marcha de los negocios sociales; y,  
19 en general administrar directamente y promover por -  
20 cuantos medios estén a su alcance, el desarrollo de  
21 la Compañía, sin mas reserva que las funciones asig-  
22 nadas al Presidente como representante legal y a la  
23 Junta General; m) Las demás atribuciones y deberes -  
24 señaladas en la Ley y el contrato social.- DECIMA -  
25 CUARTA: PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS Y PERDIDAS.- Las  
26 utilidades en los negocios sociales se dividirán en-  
27 tre los socios a prorrata de la aportación de ca-  
28 da uno de ellos. DECIMA QUINTA: REFORMA DEL CONTRA-



1 TO SOCIAL.- Para proceder a la reforma del contra-  
2 to Social, necesita la petición escrita de un so-  
3 cio con indicación de las reformas que desee intro-  
4 ducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la  
5 Junta General por mayoría absoluta de los socios -  
6 presentes, los votos en blanco y las abstenciones  
7 se sumarán a la mayoría. DECIMA SEXTA.- Ninguno de  
8 los socios nombrados se reserva en su provecho per-  
9 sonal, premio, corretaje, comisión especial o benefi-  
10 cio, tomado del Capital Social de la Compañía, re-  
11 presentado en participaciones sociales.- DECIMA SEP-  
12 TIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Al amparo -  
13 de lo preceptuado en el Artículo ciento cuarenta y  
14 dos de la Ley de Compañías vigente; los socios -  
15 contratantes puestos de acuerdo resuelven designar, -  
16 como en efecto designan, a los administradores de -  
17 la Compañía de Responsabilidad Limitada "JOYERIA AR-  
18 TEX JOYARTEX C. LTDA", por el lapso de CINCO AÑOS  
19 a las siguientes personas: Para el cargo de Presi-  
20 dente, se designa al Señor VICENTE ANTONIO ASPIAZU  
21 BRIONES; y, para el cargo de Gerente, se designa  
22 a la señorita REBECA NARCISA ASPIAZU SANTOS; así -  
23 mismo se nombra Comisario al señor CRISTOBAL ES-  
24 CALA BRIONES. DECIMA OCTAVA: DECLARACION ESPECIAL.-  
25 Las especies muebles aportadas en pago de la sus-  
26 cripción de capital, son necesarias para el objeto  
27 que vá a realizar la Compañía, las mismas que han  
28 sido inventariadas y evaluadas por todos los socios



Dr. 7  
O. Cortea B.  
Notario Décimo  
Guayaquil - Ecuador

en su justo y real valer, en la suma de DOSCIEN-  
TOS MIL SUCRES, y cuyo detalle y valores se acre-  
ditan y determinan de la siguiente manera: VICENTE -  
ANTONIO ASPIAZU BRIONES, aporta y transfiere la pro-  
piedad a favor de la Compañía en formación de Un -  
mueble de madera de bálsamo laqueado, tipo Aparador-  
Archivador de lujo, fino acabado para conservar do-  
cumentos y obras, avaluado en cuatro mil sucres, en  
pago de cuatro participaciones sociales de un mil -  
sucres cada una.- REBECA NARCISA ASPIAZU SANTOS, apor-  
ta y transfiere la propiedad a favor de la Compañía  
en formación de: a) Un Equipo de Aire Acondicionado  
Central, marca "Carrier" de treinta mil B. T. U. HR -  
de capacidad, Modelo treinta y ocho GK- <sup>002330</sup> novecientos -  
tres condensador acoplado y evaporador acoplado, Mode-  
lo cuarenta CM-cero treinta, tipo comercial, reciente-  
mente instalado y en perfecto estado de funcionamien-  
to en el establecimiento comercial de la Compañía, -  
edificio Gran-Paseje, avaluado en cincuenta mil sucres,  
b) Una Vitrina-Ventana, exhibición de fachada, con -  
puertas de entrada en aluminio anodizado y vidrios -  
reforzados, con dos módulos para exhibición de joyas  
(uno superior y otro inferior), zócalo de madera la-  
queada, de las siguientes dimensiones: alto un metro  
ochenta centímetros; ancho un metro ochenta centímetros  
con puerta de dos metros veinte centímetros de alto  
por cero, noventa centímetros de ancho, partiendo des-  
de el zócalo que tiene cero, cuarenta centímetros de

1 alto, el fondo de la vitrina es de cero, sesenta y  
2 un centímetros, evaluada en treinta y cinco mil sucres; c) Un Juego de tres Vitrinas Laterales colgar  
3 tes, de lujo, para exhibición de joyas, fabricadas  
4 en madera fina de bálsamo con dos puertas y repi-  
5 sas de vidrios reforzados, cuyas medidas son las si-  
6 guientes: cero, ochenta y ocho centímetros de alto -  
7 por cero, cincuenta y seis centímetros de ancho y -  
8 cero, veintiseis centímetros de fondo, todas laquea-  
9 das y provistas de reflector perdido o de luz in-  
10 directa y respaldares de almohadillas de terciopelo -  
11 verde, evaluadas en tres mil sucres cada una, lo -  
12 que totaliza nueve mil sucres; d) Un escritorio fa-  
13 bricado en madera de guayacán, con una gaveta late-  
14 ral, sujetado a la pared con una pata de aluminio,  
15 de cero, setenta centímetros de alto por un metro -  
16 cero cuatro centímetros de largo y cero, sesenta -  
17 centímetros de ancho, evaluado en cuatro mil sucres;  
18 todo lo cual dá un total aportado de noventa y -  
19 ocho mil sucres, en pago de noventa y ocho parti-  
20 cipaciones sociales de un mil sucres cada una.- SO-  
21 NIA YOLANDA ASPIAZU SANTOS, aporta y transfiere la -  
22 propiedad a favor de la Compañía en formación de: -  
23 a) Una Vitrina-Mostrador tipo "CHAROL", de lujo, con  
24 tres módulos de exhibición de joyas, fabricada en -  
25 madera fina de guayacán, vidrios reforzados y fondos  
26 recubiertos de almohadillas de paño verde de fina -  
27 calidad, sujetada al piso con cuatro patas ornamenta



Dr.  
J. Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil - Ecuador

8

les de hierro forjado, de cero, ochenta y dos centí-  
metros de alto por dos metros, ochenta y ocho centí-  
metros de largo y cero, cincuenta y un centímetros -  
de ancho, evaluada en veintidos mil quinientos ~~suces~~ <sup>suces</sup>;  
b) Un juego de DOS Vitrinas laterales grandes de dos  
módulos de exhibición de joyas, confeccionadas en ma-  
dera fina de guayacán, puertas corredizas de cuatro -  
vidrios reforzados y dos repisas de vidrios reforza-  
dos, equipadas con reflectores perdidos o luces indi-  
rectas, almohadillas de paño verde calidad, con las  
siguientes dimensiones: Altura dos metros; ancho un -  
metros y Fondo, cero, veintiseis centímetros, evaluadas  
en ocho mil suces cada una, totalizan dieciséis mil  
suces; c) Una Vitrina - Mostrador, pequeña, tipo "CHA-  
ROL" en la parte superior y vitrina en la parte in-  
ferior, confeccionada en madera de guayacán, con sepa-  
radores de aluminio entre los módulos y vidrios re-  
forzados, patas de aluminio entre cuerpo y cuerpo y  
el piso, repisa de vidrio reofrzado, luces fluorecen-  
tes y almohadilla de paño verde de fina calidad, con  
las siguientes dimensiones: Alto un metro, cero siete  
centímetros; Largo cero, noventa y un centímetros y -  
ancho cero, cuarenta y un centímetros, evaluada en -  
seis mil setecientos suces, para uso de exhibición -  
de joyas; d) Un mueble Tipo Aparador-Mostrador conte-  
niendo cincuenta y seis gavetas, tiraderas de bronce,-  
para guardar joyas y estuches, trabajado en madera de -  
guayacán, acabado de lujo, de las siguientes dimensio

1 nes: Alto un metro; largo tres metros, cincuenta -  
2 centímetros y Fondo cero, cuarenta y tres centíme-  
3 tros, avaluado en treinta mil sucres; e) Un Juego -  
4 de seis sillas, en madera de guayacán fino acabado,  
5 tapizadas con cuero negro de fina fabricación, avalua-  
6 das en ochocientos sucres cada una, totalizan cuatro  
7 mil ochocientos sucres; f) Una Estantería Tipo Biblio-  
8 teca, de seis módulos para exhibición de cuadros, -  
9 Joyas, etc. en madera de guayacán de fino acabado, -  
10 avaluada en tres mil sucres; g) Una Máquina Eléctri-  
11 ca, Calculadora Marca "OLIMPIA", Modelo. C. P. D. cin-  
12 co mil cuatrocientos diez de fabricación Alemana, -  
13 acabado en blanco y negro, Serie Número ochenta y -  
14 cuatro-seiscientos uno-seis mil dos-nueve en quince mil  
15 sucres, todo lo cual dá un total aportado de noventa  
16 ta y ocho mil sucres, en pago de noventa y ocho -  
17 participaciones sociales de un mil sucres cada una,  
18 con lo cual han quedado totalmente pagadas todas las  
19 participaciones sociales que, por la suma de doscien-  
20 tos mil sucres, constituyen el capital social de la  
21 Compañía, dejándose constancia que todos los socios -  
22 se constan en responsables solidarios por los valo-  
23 res determinados y acreditados respecto de los bie-  
24 nes muebles que han aportado. Dígnese agregar, usted  
25 señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo -  
26 para la plena validéz legal del Contrato de Compañía  
27 de Responsabilidad Limitada "JOYERIA ARTEX JOYAR-  
28 TEX C. LTDA", más declaraciones y convenciones que -

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Alpízar</i>	<i>Santos</i>	<i>Socia Yelanda</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>1906615830</i>	<i>249931</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
<i>Cañabota</i>		<i>Andino</i>	
Motivo de la solicitud			
<i>Formación de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Socia Alpízar Santos</i>		<i>15 MAYO 1979</i>	

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

*[Signature]*  
Jefe de Recaudaciones

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

SELLO DE LA OFICINA

QUAYAS

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

**TIMBRES**

RECAUDACIONES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Cepeda</i>	<i>Santos</i>	<i>Rubia Escoto</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>090584156</i>	<i>249932</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Villa Chirica</i>			
Motivo de la solicitud			
<i>Formación de Compañía</i>			
<b>15 MAYO 1979</b>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Carlos Cepeda Santos</i>		<i>15</i> a <i>15</i> de <i>Mayo</i> de 1979	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO BLANCO

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO  
y Haber Declarado Impuesto

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

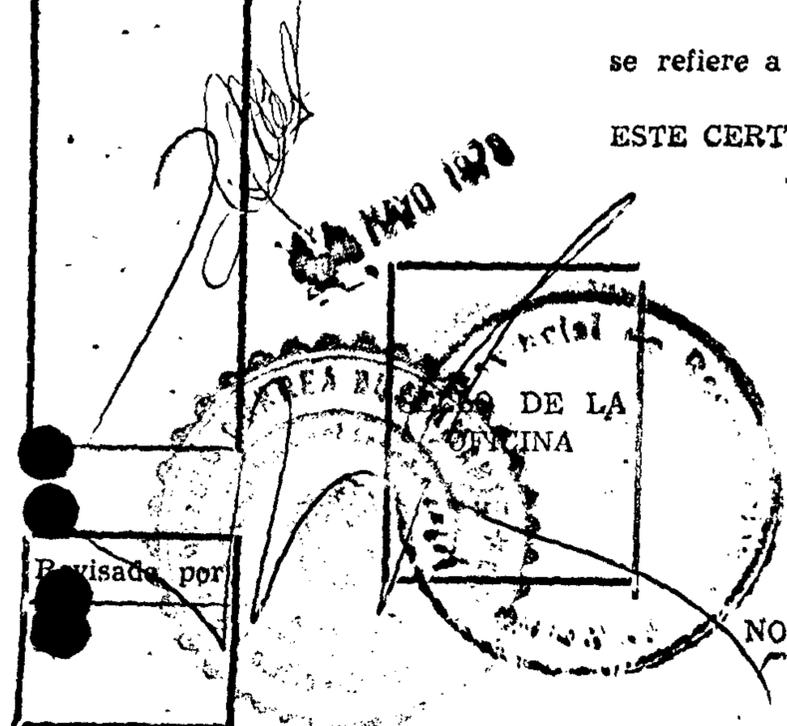


Apellidos	Paterno	Materno	Nombre
ASPIAZU BRIONES VICENTE ANTONIO			
Cédulas:	Identidad	Orientalista	Libreta Militar
	0902609106		32056
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº	
		69, VIC.	
Motivo de la Solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		14 MAYO 1979	
..... a de ..... de 197.....			

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.



.....  
Jefe de Recaudaciones

VALIDO SIN ENMIENDADURAS

VALIDO PARA CONSTRUCCION

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borraduras.

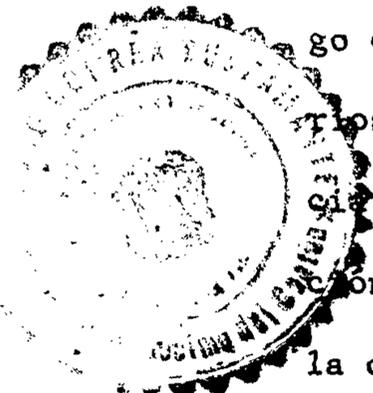
ESPACIO EN BLANCO

01827

PODER ESPECIAL

0013

Yo, SONIA YOLANDA ASPIAZU SANTOS, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número uno nueve cero seis seis uno ocho ocho tres cero, mayor edad, de estado civil soltera, residente en Atlanta, Georgia, de profesión estudiante, legalmente capaz y en uso de mis legítimos derechos tengo a bien conferir poder especial en cuanto derecho se requiere a favor del Señor CRISTOBAL ESCALA BRIONES, quien en cumplimiento del poder especial podrá intervenir en nombre y representación mía en la suscripción de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Joyería Artex Joyartex, C. Ltda. en la legalización de todos los trámites que sean necesarios para la perfecta validez de la indicada constitución de la compañía ya mencionada, todo lo cual se faculta al amparo de las disposiciones contenidas en los Artículos 39-40-41 y 45 del Código de Procedimiento Civil, con plena facultad para comparecer ante Notarios, Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil, Superintendencia de Compañías y demás instituciones hasta la terminación de la aprobación de la mencionada compañía. A nombre de la poderdante, a fin de que la compañía que se constituye adquiera su plena personaría jurídica y sin restricción alguna, considero que la Señora SONIA YOLANDA ASPIAZU SANTOS, suscribe noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una y las ha pagado íntegramente con su aporte de bienes muebles al Capital de la Compañía de Responsabilidad Limitada JOYERIA ARTEX C. LTDA. Debien- do surtir validez el presente poder para todos los efectos legales de plena facultades a favor de mi apoderado Señor CRISTOBAL ESCALA BRIONES para que nadie pueda alegar en su contra insuficiencia o falta de poder en el cumplimiento de las gestiones que por este instrumento le encargo.



Firmado ante mí, Notario Pública del Estado de Florida, este treceavo día del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve en la ciudad de Miami, Florida.

*Sonia Aspiazu Santos*

Sonia Yolanda Aspiazu Santos

*R. C.*

Notario: Rafael A. Jaume  
(Mi comisión expira en Dic. 13, 1982)





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
 El infrascrito, Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Miami, Florida, U.S.A., certifica que la firma y rúbrica del Sr. *Rafael A. Jarama* son auténticas y corresponden a todos sus actos.  
 Miami, a *21 de Marzo de 1979*  
*J. A. Miño*  
 Cónsul General del Ecuador

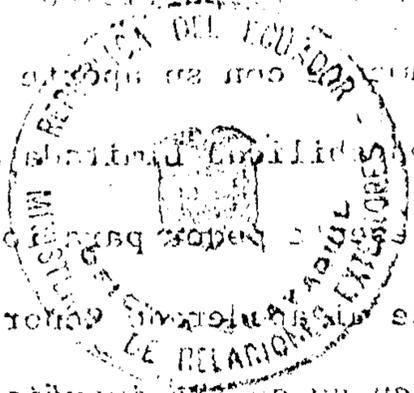
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
 A LA ATENCIÓN DE *Señor*  
 NOMBRE Y APELLIDOS *Rafael A. Jarama*  
 AÑO DEL CONSULADO *1979*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 Guayaquil 21 de Marzo de 1979  
 Jaime A. Miño  
 Consul del Ecuador en Miami

*Dña. Lucía Jimenez de Bracho*

*Encargada de la Dirección*



... en el mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve en la ciudad de Miami, Florida, ...  
 ... de la Compañía de Reservas de la República del Ecuador ...  
 ... de las acciones que por este instrumento se encargan ...

Miami, Florida

PODER ESPECIAL

Yo, REBECA NARCISA ASPIAZU SANTOS, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número cero nueve cero cinco ocho cuatro siete tres cinco seis, mayor de edad, de estado civil soltera, residente en la ciudad de Miami, Florida, de profesión estudiante, legalmente capaz y en uso de mis legítimos derechos tengo a bien conferir poder especial cuanto en derecho se requiere a favor del Señor CRISTOBAL ESCALA BRIONES, quien en cumplimiento del poder especial podrá intervenir en mi nombre y representación en la suscripción de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Joyería Artex Joyartex, C. Ltda., en la legalización de todos los trámites que sean necesarios para la perfecta validez de la indicada Constitución de la Compañía mencionada, todo lo cual se faculta al amparo de las disposiciones contenidas en los artículos 39-40-41 y 45 del Código de Procedimiento Civil, con plena facultad para comparecer ante Notarios, Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil, Superintendencia de Compañías y demás instituciones, hasta la terminación de la aprobación de la mencionada Compañía. A nombre de la poderdante, a fin de que la Compañía que se constituye adquiera su plena personaria jurídica y sin restricción alguna, considerando que la Señorita REBECA NARCISA ASPIAZU SANTOS, suscribe noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una y las ha pagado íntegramente con su aporte de bienes muebles al Capital de la Compañía de Responsabilidad Limitada JOYERIA ARTEX JOYARTEX C. LTDA., debiendo surtir validez el presente poder para todos los efectos legales de plena facultad a favor de mi apoderado Señor CRISTOBAL ESCALA BRIONES, para que nadie pueda alegar en su contra insuficiencia o falta de poder en el cumplimiento de las gestiones que por este instrumento le encargo.

Firmado ante mí, Notario Público del Estado de Florida, este treceavo días del mes de Marzo de mil novecientos setenta en nueve en Miami, Florida.

*Rebeca Narcisa Aspiazu Santos*  
 \_\_\_\_\_  
 Rebeca Narcisa Aspiazu Santos

*R. C.*  
 \_\_\_\_\_  
 Notario: Rafael A. Jaime  
 (Mi comisión expira en Dic. 13, 1982)

*Notario Publico*  
*30 de Marzo de 1979*

1850

LA CANTONAL

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

El infrascrito Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Miami, Florida, U.S.A., certifica que la firma y rúbrica del Señor

*Rafael Jaime Mino*  
Registrado con el Buro de los  
son auténticas, siendo las mismas que usa en todos sus actos.

Miami, Fla. MAR 13, 1979

*Rafael Jaime Mino*  
Cónsul General del Ecuador.

JAIME A. MINO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
LECALIZACION DE *firma*  
DERECHOS COBRADOS \$20.00  
ARANCEL CONSULAR *73.0*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
OFICINA GUAYAQUIL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Guayaquil, 1076

Guayaquil, 21 de Marzo de 1979  
que la firma precedente  
Jaime A. Mino  
Cónsul del Ecuador en Miami

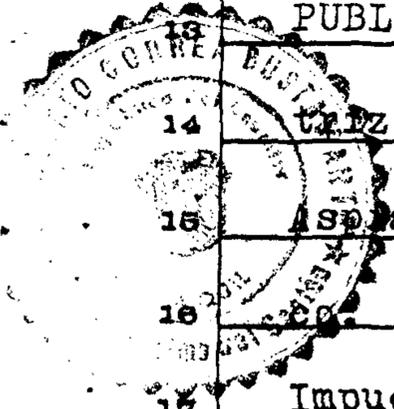
*Dra. Lucía Jiménez de Boracho*  
Encargada de la Dirección

2015



Dr.  
D. Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil - Ecuador

1 se determinan en las cláusulas que anteceden y de -  
 2 su correspondiente escritura a otorgarse, dejando cons  
 3 tancia que el señor Vicente Antonio Aspiazu Briones,  
 4 como el Abogado que nos patrocina Doctor Mario E. -  
 5 Moncayo Rivadeneira, quedan facultados para solicitar  
 6 y obtener las inscripciones y aprobaciones de la Es-  
 7 critura, y en general, para correr todos los trámi-  
 8 tes necesarios y requeridos por la Ley, para el per  
 9 feccionamiento definitivo de los convenios contenidos  
 10 en este instrumento. f) Doctor Mario E. Moncayo R. ✓  
 11 Abogado.- Registro número doscientos ochenta y cinco.-  
 12 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
 13 PUBLICA.- Quedan agregados formando parte de la ma-  
 14 tiaz: Copia de los dos poderes de las señoritas -  
 15 Aspiazu Santos, y Certificados de no adeudar al Fis-  
 16 co. Esta escritura está exonerada de todo pago de -  
 17 Impuestos, Colegios, Alcabalas y más adicionales por  
 18 el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres  
 19 publicado en el Registro Oficial número ochocientos -  
 20 setenta y ocho, de fecha veintinueve de Agosto de -  
 21 mil novecientos setenta y cinco.- Leída esta escritu-  
 22 ra de principio a fin por mí el NOTARIO, en alta  
 23 voz a los otorgantes éstos la aprueban en todas -  
 24 sus partes y la suscriben en unidad de acto conmi-  
 25 go.- Doy fé. ENMENDADO: calidad, me, nombra, guayacán  
 26 VALEN.- C.E.H. 0902603926 - Guay  
 27 C.T.H. 066345 - 1978  
 28 Cert. de Not. 09 - 253768



*[Handwritten signature]*

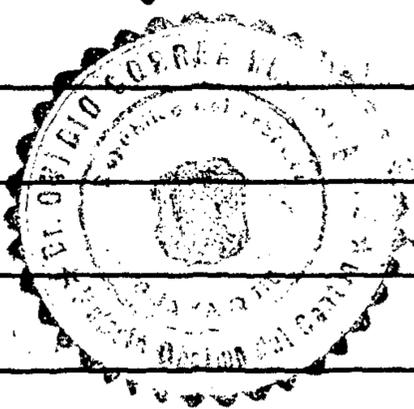
C.E.H. 0902609106 - Guayaquil

CTH 37056 - 1979

Cent de Velocidad # 09-211584

*[Large handwritten signature]*  
*[Signature]*

~~Es fiel copia del Registro público de la Notaría Décimo del Cantón, en mi calidad de Notaría Décimo Suplante del Cantón en ejercicio del cargo por licencia del titular, confiere este TERCER Testamento, que sello y firme en carterce fojas útiles, en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil Novecientos setenta y nueve.-~~



*[Handwritten signature]*  
AB. RIGOBERTO ZAMORANO JARAMILLO  
NOTARIO EJECENTE EN EL EJERCICIO DEL  
CARGO DE NOTARIO DÉCIMO VII  
CANTÓN - GUAYAQUIL

CERTIFICO: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-7692, dictada el veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta por el Señor INTENDENTE DE COMPANIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 5.236 a 5.261, número 388 del Registro Mercantil, Libro de Industria

010016  
I

les y anotada bajo el número 8.504 del Repertorio.- Guayaquil, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975 por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 459, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de presente escritura pública.- Guayaquil, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas de la Compañía "JOYERIA ARTEX JOYARTEX C. LTDA.".- Guayaquil, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

